



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

EXPTE N° 1057-33-12

RESOLUCION N° 0125-S.G.E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012

VISTO

La Ley de Educación Nacional N° 26.206; las Resoluciones N° 155/11y N° 79 del Consejo Federal de Educación y el Decreto N°8.509/08; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Especial es la modalidad destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que la Resolución N°155/11 del Consejo Federal de Educación, expresa que la Educación Especial se rige por el principio de inclusión y como modalidad del sistema educativo, brinda atención a todas aquellas problemáticas específicas derivadas de la discapacidad;

Que la Resolución N° 79 del Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que el Decreto N° 8.509/08 dispone la obligatoriedad de los Niveles Inicial, Primario y Secundario o su equivalente;

Que es necesario avanzar en la revisión y producción de nuevas regulaciones que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar completa de los alumnos con discapacidad;

Que en este sentido, debe brindarse a los/as alumnos/as con discapacidad, más allá del tipo de escuelas al que asistan, una clara pertenencia a los niveles del sistema, superando definiciones anteriores que aludían a subsistemas segmentados;

Que el reconocimiento de las personas con discapacidad, como sujetos de derecho, plantea la necesidad de definir políticas que garanticen su educación en el marco de la extensión de la educación obligatoria;



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///2. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Que es preciso dictar en la jurisdicción provincial normativa específica debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo; en este marco se debe brindar y asegurar a los/as alumnos/as inclusión en los distintos niveles educativos y garantizar trayectorias integrales educativas completas y acordes a las posibilidades, intereses y dentro de las franjas etáreas que se establecen en los distintos niveles de educación;

Por ello;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL" que como Anexo Único es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Facultar a las Direcciones de Nivel a dictar normativa complementaria ante cualquier situación no contemplada, previa intervención de Supervisión de Educación Especial.

ARTÍCULO 3: Regístrese y pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Nivel Inicial y Primario, Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Jefaturas Administrativas de Región I, II, III, IV y V para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.



Prof. RUFINO LIZARRAGA
Secretario de Gestión Educativa
MINISTERIO DE EDUCACION



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///3. CORRESPONDE

A

RESOLUCION

N°

0725

S.G.E.-12

ANEXO UNICO

Introducción

“LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL” es un documento orientador que pretende dar pautas generales sobre el cómo llevar adelante los procesos de Inclusión Educativa, teniendo presente que en él, no se agota la totalidad de situaciones que pueden presentarse en torno a esta realidad en construcción.

Este encuadre permitirá el acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad en los niveles obligatorios del Sistema Educativo, avalando y resguardando las acciones de los diferentes actores comprometidos, clarificando los derechos y las responsabilidades de cada uno y garantizando así un proceso de inclusión educativa de calidad.

Por otro lado es necesario destacar que para concretar las trayectorias escolares de los estudiantes las intervenciones profesionales se articularán con otros sectores y entornos: sistema de salud, políticas sociales, organizaciones no gubernamentales, comunidad en general, etc. en la posibilidad que le generan las distintas configuraciones de apoyo.

Teniendo en cuenta las diversas acciones de los profesionales intervinientes, y en especial de aquellas referidas a la toma de decisiones pedagógicas, es importante destacar el carácter flexible de estos lineamientos y la relevancia de la evaluación continua de todos y de cada una de los procesos inclusivos. Finalmente es importante señalar que el devenir de la Inclusión no depende exclusivamente de la aplicación de los marcos legales, como tampoco de la sola presencia de los estudiantes con discapacidad en la escuela común, garantiza per se, que se beneficien con el proceso educativo que acontece en el aula. Si bien la normativa es un factor significativo, lo prioritario radica en reconocer a ese estudiante como un sujeto de derecho, de modo de favorecer las trayectorias escolares inclusivas, evitando que se sigan produciendo itinerarios de exclusión.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

0125

///4. CORRESPONDE

A

RESOLUCION

N°

S.G.E.-12

Fundamentación

El propósito del presente documento es contribuir desde la Modalidad a que el sistema educativo provincial, garantice el derecho a la educación en igualdad de oportunidades a todos los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad, derecho consagrado por el Estado Argentino en la **Ley Nacional de Educación 26.206**, como así también al firmar la **Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobado en la Ley Nacional 26.378**. En la última década, la normativa internacional ha hecho planteamientos muy claros al respecto: la **Convención de los Derechos del Niño y de los Adolescentes Ley 26.061**, y las **Normas sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad** y el **Marco de Acción de Educación para Todos (2000)**.

Por esta razón es nuestra intención continuar en el camino de construir una escuela para todos y para todas, tendiente a la igualdad e inclusión educativa que valora a la escuela para el fortalecimiento y la promoción de derechos y que impulsa una educación de calidad.

Este documento promueve el principio de inclusión educativa, principio que rige la Modalidad de Educación Especial, brindando así a las niñas, niños y adolescentes con discapacidades temporales o permanentes una propuesta pedagógica que les permita el desarrollo de sus potencialidades, la inclusión y el pleno ejercicio de sus derechos, dentro de un sistema con calidad educativa que permita orientar y acompañar las trayectorias escolares de los mismos.

Las trayectorias escolares se construyen de acuerdo a las posibilidades, características y contexto de los estudiantes con discapacidad transitoria o permanente. Por ello proponemos el análisis institucional con el propósito de aprender en forma conjunta tanto de los aciertos y de las fortalezas, para construir desde allí conocimiento compartidos, conocimiento necesario para llevar a cabo estrategias de mejoras institucionales, que fortalezcan todas las dimensiones institucionales con el fin de incidir positivamente en la trayectoria educativa integral de los alumnos/os con discapacidades transitorias o permanentes. "IACE Instrumento de Autoevaluación de Calidad Educativa. Un camino para mejorar la calidad educativa en escuelas primarias. UNICEF"



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///5. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Capítulo I CONDICIONES GENERALES

Las bases que han posibilitado la elaboración de estos lineamientos provienen de diversas fuentes, desarrollos teóricos y marcos legales con la consideración de los antecedentes históricos de las últimas décadas en torno a la Integración Escolar y a la Inclusión Educativa. La adopción de las terminologías y las conceptualizaciones que dan cuenta del marco referencial de este documento serán las sugeridas para las intervenciones vinculadas a los procesos de las trayectorias escolares.

La educación especial una modalidad transversal

La Educación Especial se constituye en la modalidad del Sistema Educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, de gestión estatal y privada.

Los objetivos consisten en construir acuerdos necesarios para determinar las configuraciones de apoyo y los recursos específicos: diseñar, orientar y contribuir a la toma de decisiones educativas como así también, en la detección e identificación de las barreras al aprendizaje y la participación escolar y comunitaria para el desarrollo de las capacidades y potencialidades del sistema, las instituciones y los equipos. En consecuencia, denominamos apoyos a las redes, relaciones, posiciones, interacciones entre personas, grupos o instituciones que se conforman para tal fin. Se acompañan de estrategias pedagógicas, estructuradas e implementadas desde la perspectiva de desarrollo del alumno/a con discapacidad para desempeñarse en el contexto educativo y comunitario con el menor grado de dependencia y el mayor grado de autonomía posible. (Orientaciones 1. La Educación Especial Modalidad del Sistema Educativo.2009.M.E.)

Educación Inclusiva

"La educación inclusiva se refiere a la capacidad del Sistema Educativo de atender a todos, niñas y niños, sin exclusiones de ningún tipo. Para ello, es necesario abordar la amplia gama de diferencias que presentan los estudiantes y asegurar la participación y el



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///6. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

aprendizaje de cada uno de ellos en el marco de servicios comunes y universales. En definitiva, la educación inclusiva apunta a que todos los estudiantes de una determinada comunidad aprendan juntos independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales". Cap. I. Escuelas Inclusivas Fundación Par.2009

La inclusión educativa se instrumentará a través de un proyecto de cogestión en el cual participan las Instituciones y docentes de Educación Común y de Educación Especial.

Según Resolución CFE N°155/11 en el Art.18, "Garantizar el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad exige que todos los/as alumnos/as con discapacidad estén en aquella escuela que los beneficie en mayor medida, tomando como referencia el curriculum común y elaborando en base a este, estrategias diversificadas que contemplen la complejidad o especificidad de la problemática de los /as estudiantes de manera de implementar las configuraciones de apoyo que se requieran."

Integración Escolar

"Desde la Modalidad Educación Especial, consustanciada con este modelo educativo, la Integración Escolar es concebida como una de las estrategias para concretar la educación inclusiva. Ella se presenta como un reto, un verdadero desafío, no siendo privativo sólo de la educación especial afrontar el mismo, sino que abordarlo compete a la educación general."

Estableciendo diferencias que clarifiquen estos conceptos José María Tome (Cap. 1. Escuelas Inclusivas. Fundación Par) considera que la integración es una concepción más cercana al abordaje individual y a una perspectiva curricular centrada en el niño, en cambio la inclusión esta centrada en el entorno, en lo social. No obstante en la actualidad es entendida también como una instancia para lograr el fin último, que será la Integración Social, pero ésta no necesariamente empieza ni termina en la escuela, y mucho menos en la escuela común.

El primer nivel de integración se da en la familia y es en y desde la misma, donde se debe comenzar a pensar la integración. Si entendemos que estar integrado es estar en el lugar que a cada uno le corresponde, necesita o desea para vivir plenamente, implicará también respetar las diferencias que a cada uno de nosotros nos caracterizan. Por lo tanto la integración educativa no será una estrategia válida para todos los alumnos con necesidades



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///7. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

educativas derivadas de la discapacidad, esto no significa desconocer o no respetar el principio de normalización ni la igualdad de oportunidades, sino que se trata de pensar cuál es el ambiente menos restrictivo para cada uno. En algunos casos, podrá ser la Educación Común, en otros, la Educación Especial. Con respecto a este aporte, Silvia Dubrovsky advierte que "... la ubicación de los niños con NEE en la escuela común los hace presentes, visibles, reales. Pero la presencia no basta, eso no garantiza que él se beneficie con el proceso educativo que acontece en esa aula. La integración exige una responsabilización personal frente a la deficiencia, frente a nuestra propia deficiencia y la de la escuela que las contiene." DUK, Cynthia. (1999) EL ENFOQUE DE EDUCACION INCLUSIVA H.1 Directora Ejecutiva de la Fundación Hineni y Consultora de la UNESCO-DUBROVSKY, Silvia (Comp.) (2.005) "La Integración Escolar como problemática profesional". NOVEDUC. Buenos Aires.

Trayectorias Escolares

El recorrido por el sistema educativo formal de cualquier niño o joven se organiza en base una serie de indicadores que organizan cohortes teóricas. Estos indicadores que se construyen en base a dispositivos o formatos escolares clásicos se han naturalizado en las representaciones sociales acerca del tránsito posible para la infancia y la juventud.

"El sistema educativo define, a través de su organización y sus determinantes, lo que llamamos trayectorias escolares teóricas. Las trayectorias teóricas expresan itinerarios en el sistema que siguen la progresión lineal prevista por éste en los tiempos marcados por una periodización estándar" (Terigi, 2007). Contrariamente, las trayectorias escolares reales expresan los modos en que gran parte de los niños y jóvenes transitan su escolarización. Por cierto, mediante "modos heterogéneos, variables y contingentes" (Terigi, 2007). Estos modos se asocian, según la autora con la relativa inflexibilidad de nuestros desarrollos pedagógico-didácticos para dar respuestas eficaces frente a la diferencia.

Currículum Único

La existencia de un currículum único supone la existencia del mismo con dos cualidades esenciales para su desarrollo, abierto y flexible, es una condición fundamental para dar respuesta a la diversidad, ya que permite tomar decisiones ajustadas a las diferentes realidades sociales, culturales e individuales de los estudiantes. Al respecto la resolución



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///8. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

CFE 144/11 sostiene que resulta necesario *"Establecer que las propuestas de enseñanza para los/as alumnos/as con discapacidad del nivel estén en relación a los NAP, a las posibilidades de cada sujeto y a la carga horaria estipulada para el nivel, en n horario escolar de jornada simple y/o completa;"*. En este sentido, las escuelas deben ofrecer opciones curriculares que se adapten a personas con capacidades, necesidades e intereses diferentes. La respuesta a las necesidades educativas derivadas de discapacidad hay que buscarlas en el currículo regular, realizando los ajustes y modificaciones que se estimen convenientes y proporcionando los apoyos y recursos necesarios para favorecer el acceso al currículo. Ignasi (1998) – "La Educación Especial en la escuela integrada: una perspectiva desde la diversidad"- Grao- Barcelona- España

Es de vital importancia que desde las políticas educativas se continúen las líneas de acción que sostienen al currículo común como el referente para la educación de los estudiantes con discapacidad, independientemente del ámbito donde éstos se encuentren escolarizados, ya sea en escuelas especiales o en escuelas comunes, evitando así la aplicación de currículos paralelos y favoreciendo la apropiación del mismo bagaje cultural a todos los sujetos.

Adaptaciones Curriculares (A. C.)

Son estrategias y recursos educativos que consisten en los ajustes razonables al currículo para atender las necesidades en cuanto a propuestas pedagógicas que enriquecen y que se implementan para posibilitar las diferentes trayectorias integrales de los alumnos con discapacidad.

Por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Convención Art.2)

Los ajustes deberán efectuarse de tal manera que todos los estudiantes de la institución puedan beneficiarse de los mismos. Se tendrá en cuenta que, en todos los casos, el currículo general será el marco de referencia para realizar estas adaptaciones, pudiendo ser posibles tales adecuaciones sólo si el mismo es abierto, flexible y amplio. La propuesta de Adaptación



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujjeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///9. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Curricular es producto del consenso. Por lo tanto, el diseño o la elaboración de las mismas así como su implementación, será una actividad de responsabilidad compartida entre los profesionales intervinientes e involucrados en el proceso. Según las características y el tipo de adaptación a implementar, podrá cobrar mayor relevancia la participación de uno u otro profesional, considerándose siempre indispensable la implicación de todos los responsables del proceso.

Existen diferentes tipos:

- **De acceso al Curriculum:** son las modificaciones o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación que posibilitan el acceso al currículum; se refieren a los cambios en condiciones de interacción, reformas edilicias y de equipamiento; provisión de ayudas y/o materiales didácticos específicos.

- **Diversificación curriculares**

Es una medida extraordinaria que se aplica cuando las medidas ordinarias y las medidas de refuerzo y apoyo educativo resultan insuficientes para determinados alumnos y alumnas que, por sus características y circunstancias necesitan ayuda de carácter más específico. No podrán exceptuarse las áreas o espacios curriculares considerados nucleares o esenciales: Matemáticas, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Cuando un alumno /a es exceptuado en una o dos áreas o espacios nucleares esta situación debe ser debidamente consignada en su Legajo Personal y en la Libreta de Calificaciones reglamentaria. En la decisión de la excepción de los espacios curriculares tomarán parte y serán acordadas por el alumno /a y también por los padres o tutores del alumno /a.

- **Adaptaciones curriculares propiamente dichas:** son las modificaciones que se efectúan a los elementos básicos del currículum; proponen la revisión de uno o varios elementos de la planificación, gestión y/o evaluación curricular; redefinen las estrategias de enseñanza; adecuan procedimientos e instrumentos de evaluación.

Para que las adaptaciones curriculares resulten favorables al alumno, deben individualizar los contenidos de una planificación, de una clase, de un tema, de una actividad, etc., ayudando a crear un clima de encuentro entre la modalidad de enseñanza, el docente y



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///10. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

el estilo de aprendizaje del estudiante, poniendo a disposición de ambos todos los recursos que sean necesarios.

Se hace indispensable, por tanto, conocer las características del estudiante para poder realizar la adaptación curricular más conveniente, no pudiendo elaborarse, en consecuencia, a partir de ningún modelo prediseñado.

-De contexto: actúan sobre la estructura grupal y el clima emocional del aula o institución; flexibilizan el uso de tiempos y espacios; modifican los agrupamientos institucionales o áulicos; buscan consensuar objetivos y metas grupales; permiten realizar actividades conjuntas con otros actores de la comunidad educativa.

Con relación a las adaptaciones que se efectúan en los elementos básicos del currículum (Adaptaciones propiamente dichas) se puede distinguir:

-Adaptaciones curriculares poco significativas: se refieren a las modificaciones realizadas en la programación, ciclo, área o materia, que comportan adecuaciones

La propuesta de Adaptación Curricular es producto del consenso en los elementos no prescriptivos del currículum: metodología, procedimientos e instrumentos de evaluación, organización y flexibilidad de los recursos personales.

Son las acciones que los docentes, realizan para ofrecer situaciones de aprendizaje adecuadas a cada alumno.

-Adaptaciones curriculares significativas: son adaptaciones que afectan a los elementos prescriptivos del currículum: objetivos, contenidos, actividades, criterios de evaluación.

Tienen como referente los objetivos de una etapa diferente a aquella en la cual el alumno está escolarizado e implican, además de las medidas propias de las adaptaciones poco significativas, la adecuación de los objetivos o la modificación o supresión de contenidos y criterios de evaluación.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

0125

///11. CORRESPONDE A RESOLUCION N° S.G.E.-12

Cuando se trate de este tipo de adecuaciones se intentará introducir los mínimos cambios posibles, evitando suprimir contenidos fundamentales para el año en el que el alumno esté escolarizado.

La inclusión escolar debe concebirse como un eje vertebrador del Proyecto Educativo Institucional para que la misma encuentre el respaldo institucional que permita la atención de las demandas vinculadas a dicho proceso, la actuación de los equipos de apoyo a la inclusión y la implementación de las adaptaciones curriculares.

- **Evaluación Integral**

Se entiende por evaluación integral al proceso de indagación o búsqueda dirigido a fundamentar la toma de decisiones educativas. Implica el análisis de los datos recogidos, la interpretación y la formulación de juicios de valor, como resultado de esas acciones.

Se le atribuye el carácter de "integral" por cuanto, por un lado, dicha indagación se concreta mediante la aplicación de recursos e instrumentos que aporta cada profesional desde su mirada disciplinar, para permitir una posterior articulación interdisciplinaria. Por otro lado, lo "integral" hace referencia no sólo a las características y condiciones propias del alumno, sino también a las condiciones particulares del contexto escolar, familiar y social.

- **Informe Interdisciplinario**

Es un instrumento donde se plasma el resultado del análisis de la información derivada de la evaluación integral del estudiantes. Dicho resultado es el producto de una construcción interdisciplinaria, en cuya elaboración participan todos los integrantes del Equipo de Apoyo.

El Informe Interdisciplinario se caracteriza por contener la información que proviene de los resultados y conclusiones del proceso de evaluación integral, y por explicitar las decisiones pedagógicas a adoptar, la propuesta curricular y el tipo de apoyos que pueda necesitar el alumno durante su escolarización.

En todos los casos el contenido de este informe será confidencial en los aspectos que afecten a la intimidad personal e imagen del alumno.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///12. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Lo "integral" hace referencia no sólo a las características y condiciones propias del alumno, sino también a las condiciones particulares del contexto escolar, familiar y social.

- **Las configuraciones de apoyo**

La trayectoria educativa integral de los estudiantes requiere configuraciones de apoyo en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo. En cuanto a la trayectoria educativa integral de las personas con discapacidad, se trata de precisar las configuraciones de apoyo desde la modalidad Educación Especial.

Como ya se mencionó, las configuraciones prácticas que pueden adoptar los apoyos educativos pueden ser:

- Atención
- Asesoramiento y orientación
- Capacitación
- Provisión de recursos
- Cooperación y acción coordinada
- Seguimiento
- E incluso, investigación

LA EDUCACIÓN ESPECIAL: ANTECEDENTES

El modelo biomédico

El modelo biomédico está fundado en el binomio salud enfermedad, considera la secuencia etiología – síntoma como clave para la interpretación de la discapacidad reafirmando la patología individual.

La integración responde al principio de normalización, es una concepción cercana a un abordaje individual, una perspectiva curricular centrada en el niño mediante las adecuaciones curriculares individualizadas. Es un fuerte generador de barreras culturales debido a los estigmas consolidados, el miedo a lo inhabitual o a lo desconocido y el temor a la contaminación, a lo contagioso.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///13. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Los términos o expresiones más escuchados que hacen referencia a éste modelo son:

- "qué diagnóstico tiene?"
- "pobre... está enfermo"
- "no habrá que medicarlo",
- "lo que tiene contagia?"
- "cuál es la clasificación de discapacidad?"
- "por qué nació así... pobrecito..."
- "viene aquí pero es alumno de la escuela especial"

La escuela integradora describe al alumno especial por sus necesidades educativas especiales que son: "las experimentadas por aquellas personas que requieren de ayudas o recursos que no están habitualmente disponibles en su contexto educativo, para posibilitarles su proceso de construcción de las experiencias de aprendizaje establecidas en el Diseño Curricular (Acuerdo Marco para la Educación Especial, 1998, VII)

Los acontecimientos sociopolíticos, culturales y económicos sucedidos en el tiempo, la investigación, la reflexión teórica más la expansión del conocimiento y la extensión del movimiento social de las personas con discapacidad permitieron una evolución de las teorías sobre la discapacidad conformando el "Modelos Social de la Discapacidad".

En éste modelo las causas que originan discapacidad no son religiosas, ni científicas sino *sociales*: es un mundo construido sin considerar la discapacidad. Aquí se piensa que las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad según se las incluya y se acepte las diferencias. Sostiene que toda vida humana es igualmente digna, siendo muy valioso enfatizar las capacidades sobre las discapacidades.

El modelo Social

El modelo social sostiene que se deben considerar las necesidades de las personas en todos los contextos sociales desde un enfoque holístico, el uso del tiempo libre, la cultura, el deporte, etc., son actividades que permiten participar en la vida social y desarrollar capacidades siendo de gran importancia la accesibilidad y la participación en igualdad de condiciones.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///14. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Surge la idea de un único sistema educativo, una escuela para todos, que acoja a todos los niños independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas, etc. aquí se habla de barreras al aprendizaje y la participación, aparecen a través de una interacción entre los estudiantes y sus contextos.

La escuela inclusiva está direccionada hacia una concepción de hombre y de vida basada en la defensa de los derechos humanos oponiéndose a cualquier forma de etiquetamiento, segregación o exclusión, se fundamenta en los principios de equidad y calidad, las singularidades de cada uno son consideradas como un valor frente a la homogeneidad de la escuela del ayer.

La educación inclusiva se la aborda en tres dimensiones: culturas, políticas y prácticas inclusivas a través de un proceso de transformación e intervención creciente de todos los actores miembros del colectivo educativo construyendo comunidades para aprender a partir de establecer valores inclusivos abordando y respetando la diversidad, organizando el proceso de aprendizaje a partir del trabajo en equipos interdisciplinarios configurados en distintos tipos de apoyo y estableciendo prioridades para el accionar prospectivo institucional.

Los términos o expresiones más escuchados que hacen referencia a éste modelo son:

- "planificamos en forma conjunta?"
- "Que estrategia puedo usar para..."
- "esto lo puedo utilizar para otros alumnos?"...
- "Que puedo modificar para que todos aprendan?"
- "Qué podemos hacer para que aprendan?"
- "Cuándo tenemos el próximo taller?"



Capítulo II

PROCESO DE INCLUSIÓN ESCOLAR Y SUS ACTORES

1 – POBLACIÓN DESTINATARÍA

a)- El estudiante con discapacidad.

Son sujetos destinatarios de los Servicios de Apoyo los estudiantes con discapacidad: física, sensorial e intelectual que estén matriculados en los distintos Niveles y modalidades del sistema educativo.

En acuerdo con la institución, padre y/o tutores se podrá decidir de manera temporaria o permanente que la trayectoria del estudiante se realice en otra institución educativa.

b)- La institución educativa, el docente común y las familia

También son destinatarios del Apoyo los Equipos Directivos y docentes de las instituciones comunes de los distintos niveles y modalidades, como así también las familias de los estudiantes.

c)- La Comunidad

Los Apoyos en este sentido se refieren a la construcción de redes relaciones, posiciones e interacciones entre personas, grupos o instituciones que se conforman para detectar e identificar las barreras al aprendizaje y desarrollan estrategias educativas para la participación escolar comunitaria.

2 – FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTIUCIONES

Instituciones de Educación Común

- Las escuelas deberán reformular su Proyecto Educativo Institucional y su Proyecto Curricular Institucional.
- La demanda de los Servicios de Apoyo se formalizarán a través de la vía jerárquica correspondiente y se plasmará a través de Nota de Solicitud acompañada de Informe Pedagógico autenticadas con sello y firma del Director/a del Establecimiento.
- **El informe Pedagógico** deberá contener:
 - Datos personales y escolares de estudiantes: nombre, apellido, fecha de nacimiento, DNI, datos de los tutores, domicilio, grado o año que cursa, turno, trayectoria escolar.
 - Competencias curriculares de los estudiantes.
 - Estrategias metodológicas utilizadas
 - Producciones de los estudiantes.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///16. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

- Autorización firmada por los padres para solicitar el Servicio de Apoyo.
- En los establecimientos de Educación Común, los Equipos Directivos establecerán espacios y tiempos institucionales para favorecer y facilitar el seguimiento y evaluación de los procesos pedagógicos.

Docentes de Educación Común

- Partiendo de los aspectos prescriptos en el marco de la Ley de Educación Nacional, en referencia a las funciones del maestro de grado, se tendrán en cuenta, además, aquellas funciones establecidas estatutariamente que garanticen los apoyos específicos a los estudiantes con discapacidad incluidos en la población y grupo escolar a su cargo.
- Dar cumplimiento al mandato de educar a todos y todas más allá de sus posibilidades.
- Generar actitudes positivas y comprometidas entre todos los estudiantes del grupo clase.
- Participar en el diseño de las adecuaciones curriculares de las áreas más descendidas.
- Orientar y apoyar el proceso de aprendizaje de todos los estudiantes tengan o no discapacidad.
- Articular de forma permanente con la modalidad y sus equipos técnicos para crear relaciones de confianza y cooperación que favorezcan su rol docente frente a los diferentes estilos de aprendizaje de los estudiantes
- Favorecer un clima institucional y grupal que potencie las posibilidades de aprendizaje de todos los estudiantes.
- Favorecer el aprendizaje a través de nuevas prácticas pedagógicas y didácticas.
- Informar e involucrar permanentemente a sus superiores jerárquicos (Equipos Directivos y Supervisores) de la situación educativa y de todo cambio que se produzca en la misma, solicitando su participación directa cuando la complejidad de la situación lo requiera, más allá de las instancias regulares de evaluación establecidas por la normativa vigente.
- Promover culturas, políticas y prácticas inclusivas.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///17. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Las instituciones de Educación Especial

- Tendrán a su cargo los apoyos para la evaluación y atención de los estudiantes con discapacidad en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.
- Los Equipos Directivos tendrán a su cargo la conformación de los Equipos de Apoyo para dar respuestas a la demanda de la comunidad escolar de referencia.
- Los Equipos de Apoyo pondrán en marcha estrategias de identificación temprana de las barreras al aprendizaje, en forma conjunta con los docentes de educación común, contribuyendo a la transformación de las prácticas áulicas a efectos de sostener la inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación común.
- Los Equipos de Apoyo establecerán espacios de comunicación, información y apoyo a los padres, propiciando su participación y compromiso en el proceso educativo.

Docentes de Educación Especial

La Misión de los Equipos de Apoyo será eliminar las barreras que impidan el acceso al conocimiento a través de estrategias didáctico pedagógicas, socio familiares, recreativas, deportivas, adecuadas a los niveles, intereses y posibilidades de los estudiantes.

Sus funciones son:

- Conocer y hacer conocer las leyes y reglamentaciones vigentes que regulan las políticas educativas pertinentes a las personas con discapacidad.
- Evaluar integralmente las competencias de los alumnos/as para la toma de decisiones respecto de la trayectoria integral más pertinente.
- Identificar las barreras al aprendizaje para la toma de decisiones respecto de las modificaciones necesarias al mejoramiento de las condiciones de enseñanza-aprendizaje.
- Acordar con el estudiante, docente y familia, el contrato pedagógico que legaliza el trayecto, adecuaciones de los componentes curriculares, evaluación, acreditación, promoción y certificación, en el marco de una trayectoria escolar.
- Llevar registro de las adecuaciones/intervenciones realizadas en relación a la situación escolar del estudiante y resguardar la información y documentación pertinente en su legajo escolar.
- Informar e involucrar permanentemente a sus superiores jerárquicos (Equipos Directivos y Supervisores) de la situación educativa y de todo cambio que se produzca en la misma, solicitando su participación directa cuando la complejidad de la situación lo requiera, más allá de las instancias regulares de evaluación establecidas por la normativa vigente.
- Promover culturas, políticas y prácticas inclusivas.



Capítulo III

TRAYECTORIAS EDUCATIVAS INTEGRALES DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD

La **inclusión educativa** es una de las líneas político-institucionales de la Modalidad de Educación Especial y del Nivel Provincial de Educación Secundaria, en consonancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Plan de Educación Obligatoria, en la cual el Estado asume por primera vez la obligatoriedad de este nivel de enseñanza.

Todas las acciones educativas que se concretan a través de programas, encuentros, capacitaciones, trabajo en territorio, están orientadas a **lograr el acceso, la permanencia y el egreso con aprendizaje de todos los estudiantes adolescentes y jóvenes** de la Provincia de Jujuy.

La inclusión educativa refiere a **dos** dimensiones constitutivas: ir a la escuela y aprender. El propósito será entonces garantizar la **inclusión con aprendizaje**, puesto que la misma será plena cuando no sólo garantice acceso y permanencia, sino que también se asegure la apropiación de saberes socialmente valorados. En este marco, la inclusión como eje de la política educativa coloca a la Inclusión escolar de alumnos con discapacidad como uno de sus componentes principales.

Por ello la inclusión educativa en el nivel secundario no puede ser considerada sólo como un tránsito escolar, de adquisición de conocimientos, porque al final del recorrido, el sujeto escolarizado, se quedaría sin espacios para su desarrollo integral y social. Debe al mismo tiempo facilitar los procesos de inclusión social que puedan aportar instancias de participación y que tiendan progresivamente a la autonomía y al desarrollo de una vida independiente.

Trabajar en una política de inclusión de los estudiantes con discapacidad, es reconocerlos como sujetos de derecho, generando las condiciones para el ingreso y permanencia con aprendizajes en el nivel, atendiendo a las problemáticas específicas y disponiendo de propuestas pedagógicas acordes a cada sujeto en un trabajo complementario



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///19. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

con el resto de las modalidades, la transformación al mismo tiempo de las escuelas y servicios de formación laboral en el marco de los principios de la educación integral para adolescentes y jóvenes.

Es preciso, además, revisar las prácticas escolares construyendo alternativas que respeten las diferencias individuales que hagan habitable la escuela secundaria para todos.

El trabajo de garantizar la inclusión con calidad educativa no es sólo la tarea de la Supervisión del Nivel sino el trabajo conjunto con las de Supervisión Educación Especial y el fortalecimiento de las redes entre las instituciones educativas.

Consideraciones Generales de la Modalidad para garantizar el principio de la inclusión en el Nivel Secundario

- Las trayectorias escolares de los adolescentes y jóvenes con discapacidad se desarrollarán prioritariamente en el NIVEL SECUNDARIO, o en su equivalente de nivel, la Formación Profesional o en los Centros de Educación Integral. Esta última tendrá una estructura similar al Nivel Secundario, y por lo tanto deberá ser considerada como una opción en el marco de la obligatoriedad.
- Los/as estudiantes con discapacidad que hayan acreditado terminalidad primaria, ingresan y cursan la secundaria común con el asesoramiento y los aportes de los docentes y equipos técnicos educativos de educación especial en las configuraciones de apoyo que se requieran;
- Los/as estudiantes que, aunque tengan terminalidad de primaria, no puedan acceder a la totalidad de los espacios curriculares del nivel secundario, asistirán a escuelas o centros de educación integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad, compartiendo siempre que sea posible espacios curriculares en escuelas secundarias con estudiantes de la misma franja etárea.
- Se promoverá la continuidad y terminalidad del nivel primario en las escuelas de educación integral cuando los/as estudiantes con discapacidad no tengan acreditado el nivel.
- Los modelos organizacionales de las escuelas de educación integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad, ofrecerán trayectos escolares diversificados: contenidos



curriculares de las disciplinas básicas como **construcción de ciudadanía, cuidado de la salud, educación sexual integral, mundo del trabajo**, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de los estudiantes.

- Las propuestas de enseñanza para los/as estudiantes con discapacidad del nivel estarán en relación a las posibilidades de cada sujeto y a la carga horaria estipulada para el nivel.
- Se contemplará la incorporación de las tecnologías a los procesos pedagógicos, a través de la capacitación y las propuestas de actividades transversales para la gestión de la información, la comunicación, la expresión y la producción propia de las/los estudiantes con discapacidad.
- Se incluirá material específico y personal de apoyo que favorezca las adaptaciones de acceso al curriculum: interpretes de Lenguas de Señas Argentinas y tecnologías para la transcripción en Braille.
- Se promoverá a la construcción de formas institucionales abiertas para el desarrollo de trayectos educativos compartidos entre estudiantes con y sin discapacidad.
- Se desarrollarán acciones de articulación con organismos públicos, organizaciones comunitarias y otros actores para mejorar las condiciones de acceso a la escolaridad, la participación comunitaria y la inclusión laboral.
- Se promoverá toda vez que sea posible, el desarrollo de los trayectos en el ámbito de la escuela secundaria en cualquiera de sus modalidades.
- Se deberán incluir espacios de desarrollo profesional y reflexión conjunta entre docentes de escuelas de educación especial y escuelas secundarias comunes, para tratar temas que propendan a la construcción de culturas inclusivas en las instituciones.
- Se deberá privilegiar, dentro de las configuraciones de apoyo, la función tutorial de los docentes de educación especial en el acompañamiento a los/as estudiantes con discapacidad que asisten al nivel secundario.
- Se implementarán acciones que tiendan al desarrollo profesional docente para el uso de estrategias didácticas y contenidos pedagógicos para los/as adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Consideraciones específicas para la inclusión en el Nivel Secundario

- Durante el cursado de la Escuela Secundaria Común, y siempre que sea factible el estudiante transitará la mayor cantidad de espacios curriculares debiendo complementar su



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///21. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

formación si fuera necesario, con las ofertas de las Escuelas de Educación Integral de manera tal de poder certificar la escolaridad obligatoria con las correspondientes acreditaciones parciales de las competencias adquiridas.

• De no ser posible este tránsito se ofrecerá la realización de una trayectoria diversificada, implementándose las Trayectorias Educativas Individualizadas, pudiendo realizarlas en:

- Escuelas de Educación Secundaria
- Modalidad de Formación Profesional
- Escuelas de Educación Integral, debidamente conformadas, que contemplen como líneas curriculares: Competencias Instrumentales, artísticas, tecnológicas, de formación ciudadana, de la Educación para la Salud, de la Educación sexual y del mundo del trabajo.

Trayectorias Educativas Personalizadas

• Se entenderá por Trayectorias Educativas Individualizadas, a aquellas en las que el estudiante deba cursar determinados espacios curriculares, pensados en función de su necesidad y no en los parámetros de la generalidad de lo establecido como estructura curricular para el curso al cual asiste, sea esta en la escuela secundaria o escuelas de educación integral.

Especificaciones de los Equipos de Apoyo en el Nivel Secundario Común

Funciones

La Misión de los Equipos de Apoyo en este nivel será la de eliminar las barreras que impidan el acceso al conocimiento a través de estrategias didáctico pedagógicas.

Sus funciones serán:

- Conocer y hacer conocer las leyes y reglamentaciones vigentes que regulan las políticas educativas pertinentes a las personas con discapacidad.
- Evaluar integralmente las competencias de los estudiantes para la toma de decisiones respecto de la trayectoria integral más pertinente.
- Identificar las barreras al aprendizaje para la toma de decisiones respecto de las modificaciones necesarias al mejoramiento de las condiciones de enseñanza-aprendizaje.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///22. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

- Acordar con el estudiante, docente y familia, el contrato pedagógico que legaliza el trayecto, adecuaciones de los componentes curriculares, evaluación, acreditación, promoción y certificación, en el marco de una trayectoria escolar.
- El rol principal del docente de apoyo, es el de un mediador estratégico en los ajustes curriculares necesarios para cada asignatura, debiendo generar estrategias para la configuración de apoyos adicionales, no siendo necesario que el mismo tenga competencias específicas en las distintas disciplinas a intervenir.
- Llevar registro de las adaptaciones y diversificaciones curriculares realizadas en relación a la situación escolar del estudiante y resguardar la información y documentación pertinente en su legajo escolar.
- Informar e involucrar permanentemente a sus superiores jerárquicos (Equipos Directivos y Supervisores) de la situación educativa y de todo cambio que se produzca en la misma, solicitando su participación directa cuando la complejidad de la situación lo requiera, más allá de las instancias regulares de evaluación establecidas por la normativa vigente.
- Promover culturas, políticas y prácticas inclusivas.

De la Matriculación de estudiantes con discapacidad en el nivel secundario, y en la Educación Técnica Profesional

- Ingresarán al nivel secundario común o a la modalidad técnica profesional, quienes hayan finalizado su escolaridad primaria, evaluando sus necesidades contextuales sin contemplar diagnósticos clasificatorios, ni criterios discriminatorios.

Capítulo IV

CONFIGURACIONES DE APOYOS ADICIONALES

Definición

Se entenderá por Configuración de Apoyos Adicionales, a los servicios educativos o de atención integral destinadas a la cooperación y a la acción coordinada, las que serán realizadas por profesionales y/o equipos que no formen parte del Equipo de Apoyo de la institución y que intervendrán de manera regulada en el proyecto de las trayectorias escolares de un estudiante con discapacidad, a los fines de favorecer de manera articulada el tránsito educativo del estudiante.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///23. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Los Apoyos Adicionales dentro del ámbito de la Educación Común serán de carácter excepcional y su condición de necesidad será decidida en el marco del Proyecto Interinstitucional entre las Escuelas Especiales de referencia, la Institución Educativa del Nivel o modalidad que correspondiera y la familia. Cabe mencionar que se exceptúan de esta definición las instituciones abocadas a la Educación Especial de gestión privada que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Educación.

Condiciones de intervención

a. La función de los Apoyos Adicionales será la de cooperar y favorecer el tránsito de los estudiantes con discapacidad en sus diferentes trayectorias escolares, por lo que estarán destinadas a aquellos estudiantes que necesiten de la asistencia o de apoyos particulares

b. De aceptarse la participación temporaria de un Apoyo Adicional, éste estará obligado a reconocer la prerrogativa psicopedagógica y curricular en el trayecto educativo del equipo de la Escuela de Educación Especial y de las instituciones educativas del Nivel y/o modalidad sin que ello signifique una restricción a su perspectiva profesional.

c. Los Apoyos Adicionales sólo excepcionalmente podrán ingresar a las instituciones educativas, siempre y cuando se encuentren sus acciones autorizadas y establecidas con pautas y finalidades que regulen tal ingreso en el proyecto interinstitucional. La presencia de los mismos deberá necesariamente contribuir a garantizar en todo lo pertinente al desarrollo de la trayectoria educativa integral del alumno.

d. Los proyectos de integración de alumnos con discapacidad podrán ser también convenidos por Instituciones de educación especial de gestión estatal o privada debidamente habilitadas y reconocidas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, debiendo estar categorizadas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Los Apoyos Adicionales podrán solo ser realizados por profesionales que avalen mediante su titulación oficial, la especialidad en el abordaje en cuestión, debiendo acreditar así también su matriculación profesional por su ente colegiado o en su defecto avalado por su matriculación en el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy. Los directores de ambas instituciones deberán conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos solicitados en el inciso anterior.

e. Responsabilidades en el ámbito de actuación

Los prestadores de estos Servicios de Apoyo tendrán las siguientes responsabilidades de obligatoria acreditación:



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///24. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

- Titulación profesional emitida por instituciones oficializadas y reconocidas por los organismos que correspondiesen.
- Dejar constancia debidamente establecida de la relación laboral y/o profesional que se mantiene con la institución, organismo y/u organización del que proviene.
- Aceptación del encuadre institucional en el que se inscribe el Proyecto de Integración Educativa para el que se convoca, pudiendo en el mismo marco, decidir la Escuela Especial y la institución educativa interviniente según el nivel y/o modalidad que correspondiera en acuerdos con los padres la no continuidad del Apoyo Adicional o su sustitución por otro profesional.
- Acordar que el seguimiento y evaluación de su intervención se hará en el marco del Proyecto de Integración Interinstitucional.
- Aceptación de una tarea profesional encuadrada en todas las normas vigentes.

Cooperación y acción coordinada. En esta configuración del apoyo educativo, las actividades, sean cuales fueren, se desarrollan conjuntamente entre los integrantes del sistema de apoyo y otros de diferentes áreas, niveles e instituciones para garantizar la trayectoria educativa integral. Configuraciones de Apoyo. La Educación Especial Modalidad del Sistema Educativa. Orientaciones 1.

Garantías Superiores en la integración e inclusión para el cumplimiento de la educación obligatoria en la educación común.

Responsabilidades del personal directivo y de la supervisión

Las instituciones que participan en el Proyecto de Integración Educativa deberán agotar los esfuerzos, las estrategias y las configuraciones de apoyo necesarias y posibles que permitan la atención del alumno en el ámbito de la Educación Común Primaria o Secundaria primordialmente.

La totalidad de estas acciones deberán ser documentadas y observadas por la dirección de los establecimientos, y ningún estudiante suspenderá su asistencia a la Escuela de Educación Común hasta tanto se haya evaluado la pertinencia de las conclusiones definidas en el sentido de las causales y fundamentos del pase a la Escuela Especial.

El personal directivo de las instituciones de Educación Especial y Común, como el de las supervisiones competentes, tienen directa responsabilidad en asegurar estas medidas como garantías de integración.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///25. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

Cuando un estudiante presente evidentes signos de deterioro o estancamiento en los aspectos educativos en la Educación Común y se encuentre en una situación de cronicidad, el equipo interdisciplinario de la Escuela Especial deberá orientar tras una responsable evaluación hacia otro tipo de servicio educativo acorde con sus necesidades, sin que bajo ninguna circunstancia se la excluya de la obligatoriedad educativa.

Criterios Administrativos

- La trayectoria escolar de un estudiante deberá transitarse en un grupo de pares, donde la diferencia etárea no sea superior a dos años con respecto al resto.
- No podrá superar el número de dos alumnos con discapacidad en cada grupo clases, solo podrá considerarse otro criterio en zonas rurales.

De la Libreta, Registro de Calificaciones y Cuadro Final

- Cuando las Trayectorias Escolar requiera de Adecuaciones Curriculares Significativas, las mismas deberán consignarse en el casillero de observaciones, tanto en la Libreta como en el Registro de Calificaciones.
- Cuando la acreditación de los educandos que hayan requerido Adecuaciones Curriculares Significativas guardará relaciones con las competencias logradas y no con la propuesta curricular propia del ciclo o nivel al que corresponda.
- La supresión de espacios curriculares deberán ser justificadas a través de resolución ministerial éstas deberán ser tramitadas vía jerárquica por Supervisión de Educación Especial.
- La institución donde transite la trayectoria escolar un alumno/a con discapacidad, confeccionará el cuadro final debiendo ser acompañado con informes construidos por los equipos de educación común y especial.

Criterios de Evaluación, Acreditación y Promoción

Evaluación y promoción:

- La **evaluación** de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones: la que responde a la comprensión de la situaciones de aprendizaje de los alumnos para intervenir sobre ellas y la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos/as en determinados momentos de su recorrido educativo. Se evaluará el rendimiento de los alumnos en función de sus posibilidades y en



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

0125

///26. CORRESPONDE A RESOLUCION N° S.G.E.-12

base a lo establecido en su propuesta curricular que será construido por el equipo de las instituciones intervinientes en las propuestas de integración.

- La **promoción** hace referencia al acto mediante el cual se toman decisiones respecto del pasaje de los estudiantes de un año a otro de la escolaridad.
- La **acreditación** remite a los procesos de evaluación de los aprendizajes, reconoce y certifica los logros de un estudiante enunciados en la propuesta curricular individual.
- Los alumnos /as serán promovidos de acuerdo a los principios establecidos en la propuesta curricular individual.

Certificación:

- La certificación de los aprendizajes será competencia de la escuela común en la cual el alumno desarrollo su itinerario.
- Los alumnos con discapacidad recibirán Certificaciones Oficiales que acrediten sus aprendizajes, debiéndose establecer en la libreta las Adecuaciones Curriculares significativas implementadas, las competencias adquiridas y las excepciones de áreas o espacios curriculares realizadas adjuntando los informes correspondientes.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///27. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

NÓMINA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Escuelas de Educación Especial

- Escuela Especial N° 1 "Dr. Oscar Orías" – Yécora y EEUU – Capita.
- Escuela Especial N° 2 "Juan Pablo II" – Aramburu 99 – Palpalá.
- Escuela Especial N° 3 "Sta. Eufrasia Pelletier" – Bustamante 265 – Capital.
- Escuela Especial N° 4 "Hosp. - Domiciliaria" – J. Hernández 624 – Capital.
- Escuela Especial N° 5 – Lavalle 444 – San Pedro.
- Escuela Especial N° 6 "Dr. Vicente Arroyabe" – Ruta N° 45 – Cnel Arias.
- Escuela Especial N° 7 "Instituto Hellen Keller" – Cotagaita Esq. Magallanes – Capital.
- Escuela Especial N° 8 "Guillermo Salim Quintar" – 23 de Agosto N° 711 – Perico.
- Escuela Especial N° 9 "Ntra. Sra. del Carmen" – Av. Centenario Casa 7 – El Carmen.
- Escuela Especial N° 10 - Tilcara esq. Los Ceibos - L.G.S.M.
- Escuela Especial N° 11 "Prof. Luis Braille" – Río Athuel 485 – Palpalá.
- Escuela Especial N° 12 "Dr. Guillermo Snopek". Claverie Esq. Malinar - S. Pedro.
- Escuela Especial N° 13 "Prof. Liliana Dominguez" - Av. Dardo Domínguez S/N. Palma Sola.

Anexos de Educación Especial

- Anexo de Educación Especial N° 86 - San Juan N° 149 - La Quiaca.
- Anexo de Educ. Especial N° 245 - Av. Juan D. Perón N° 230 - Abra Pampa.
- Anexo de Educ. Especial N° 90 - Av. Francisco Pastor S/N - Tres Cruces.
- Anexo de Educación Especial N° 77 - Santa Fe N° 100 – Humahuaca.
- Anexo de Educación Especial N° 27 - 2 de Junio S/N – Uquía.
- Anexo de Educación Especial N° 7 - Rivadavia 482 – Tilcara.
- Anexo de Educación Especial N° 13 Balcarce S/N – Maimará.
- Anexo de Educación Especial N° 31 - Sarmiento s/n – Huacalera.
- Anexo de Educación Especial N° 378 - La Banda.
- Anexo de Educación Especial N° 21 - Sarmiento S/N – Purmamarca.
- Anexo de Educación Especial N° 295 - Aguas Calientes.
- Anexo de Educación Especial N° 123 - Av. 24 de Mayo Esq. San Jorge - Fraile Pintado.



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///28. CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0125 S.G.E.-12

- Anexo de Educación Especial N° 66 - Prof. Ángel Humberto Vilte S/N - El Talar.
- Anexo de Educ. Especial N° 427 – Caimancito.
- Anexo de Educación Especial N° 231 – Calilegua.
- Anexo de Educación Especial N° 253 – Yuto.
- Anexo de Educación Especial N° 338 – El Piquete.
- Anexo de Educación Especial N° 4 – La Esperanza.
- Anexo de Educación Especial N° 229 – La Mendieta.
- Anexo de Educación Especial N° 383 – Rodeito.
- Anexo de Educación Especial N° 356 – Santa Clara.

Instituto Privados Habilitados

- Asociación Todos Juntos – Capital.
- Instituto Sentir I – Capital.
- Instituto Sentir II – Capital.
- Instituto Sentir III – Capital.
- Instituto Idea – Capital.
- ARENI “Pepita Cardoso – Capital.
- APPACE “Instituto de Rehabilitación – Capital.
- APPACE “Centro de Día” – Capital.
- APPACE “Centro de Capacitación Laboral” – Capital.
- Asociación Caminemos Juntos – San Pedro.
- APREM – San Pedro.
- AS.P.E.R. – San Pedro.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Nacional

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley de Educación Nacional 26.206 /06
- Ley N° 26.061. De los derechos de los niños/as y adolescentes (2005)
- Acuerdos Marco para la Educación Especial. Serie A 19
- Resolución del Consejo Federal de Educación N°155/11.
- Documento de la Modalidad de Educación Especial



"2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

///29. CORRESPONDE

A

RESOLUCION

N°

0125

S.G.E.-12

Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: satisfaciendo las necesidades básicas de aprendizaje (Jomtiem, 1990). Ratificada en Dakar en el 2000 al 2015.
- Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 1994.
- Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, Acceso y Calidad. Salamanca 1994.
- Convención sobre los derechos del niño (2003)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)



Prof. RUFINO LIZARRAGA
Secretario de Gestión Educativa
MINISTERIO DE EDUCACION